



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2023-MDSA/CM

San Andrés, 24 de Julio del 2023

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Andrés, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de Julio del 2023, se trató como punto de Agenda: Aceptación de donación de 05 (cinco) Proyectores Multimedia por parte de la Empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. a favor de la I.E. N° 22472 Renán Elías Olivera del Distrito de San Andrés., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Organica de Municipalidades”;

Que, las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran desarrolladas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, estableciéndose en el numeral 20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias;

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 – “Ley Organica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Mientras que el artículo 9 señala: Corresponde al concejo municipal: 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta sus bienes en subasta pública;

Que, la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades en su artículo 68° indica que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social mediante **INFORME N° 905-2023-GDES/MDSA-REAF.G**, en atención al **Memorándum N° 0459-2023-GM-MDSA**, de la Gerencia Municipal, emite opinión técnica resaltando la importancia de promover acciones institucionales de integración educativa con el apoyo estratégico de la entidad privada para ayudar a generar desarrollo en la comunidad, declarando viable la donación que se indica en el cuadro siguiente, los cuales serán para uso exclusivo de las Institución Educativa I.E. N° 22472 Renán Elías Olivera – San Andrés;

| ITEM | DESCRIPCION  | CANTIDAD | P. UNITARIO | SUB TOTAL \$ | TOTAL \$ |
|------|--|----------|-------------|--------------|----------|
| 01   | PROYECTOR MULTIMEDIA PA503XXGA<br>DLP 3800 LUMENES VIEWSONIC | 05       | 516.12      | 2,580.60     | 3,045.11 |





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, mediante el **INFORME N° 0486-2023-GAJ-MDSA**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que de acuerdo a lo establecido en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aceptar la donación de cinco proyectores multimedia PA503X XGA DLP 3800 LUMENES VIEWSONIC, por parte de la Empresa Pluspetrol Perú Corporación S.A., el mismo que deberá ser destinado a la Institución Educativa N° 22472 – Renán Elías Olivera ubicado en el Distrito de San Andrés;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 485-2023-GM-MDSA**, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaria General, para agendar en una próxima Sesión de Concejo la aceptación de la donación antes descrita;

Que, estando a lo expuesto, luego del correspondiente debate y deliberaciones emanadas por parte de los miembros del Concejo Municipal, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículo 9° numeral 8° y 25°, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistente;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la **DONACION** otorgada por la EMPRESA PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.; a favor de la Institución Educativa N° 22472 Renán Elías Olivera del Distrito de San Andrés, cuyo valor asciende a la suma de \$ 3,045.11 (Tres mil cuarenta y cinco y 11/100 dólares de los Estados Unidos), los bienes que se indican en el cuadro siguiente:

| ITEM | DESCRIPCION   | CANTIDAD | P. UNITARIO | SUB TOTAL \$ | TOTAL \$        |
|------|---|----------|-------------|--------------|-----------------|
| 01   | PROYECTOR MULTIMEDIA PA503XXGA DLP 3800 LUMENES VIEWSONIC | 05       | 516.12      | 2,580.60     | <b>3,045.11</b> |

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, debiéndose canalizar con documentación sustentatoria la utilización de la donación, para dar cuenta al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria General, Gerencia Municipal y demás unidades orgánica el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS  
*Joel Andre de la Cruz Canelo*  
**JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO**  
ALCALDE

*"El cambio lo hacemos juntos"*